

Fuenlabrada 31 de julio de 2026

En relación con el expediente **PA SUM 26-014 CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA (RM) DE 3 TESLAS DE ALTAS PRESTACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**, se da respuesta a las solicitudes de aclaraciones, realizadas en las fechas indicadas por las distintas empresas interesadas:

Fecha 22/07/2026 14:51 APR 1998, S.L. Ref.: PT1.MSG.5756925

PREGUNTA - Les escribimos en relación al expediente PA SUM 26-014 de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA (RM) DE 3 TESLAS DE ALTAS PRESTACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA. Con el fin de preparar adecuadamente nuestra propuesta y valorar el alcance de los trabajos a realizar, les agradeceríamos si pudieran facilitarnos la siguiente información:

- Los planos disponibles de la sala de RM 3T que va a ser objeto de renovación, incluyendo, en la medida de lo posible, la sala de exploración, la sala técnica, las instalaciones y los recorridos de acceso.
- La fecha para la visita técnica a las instalaciones con el fin de revisar la sala y valorar correctamente el alcance de la obra.

RESPUESTA – El día 23/07/2026, a través de la plataforma Vortal, adjuntamos los planos que nos ha facilitado nuestro Área de Servicio Técnico. También se encuentran publicados en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid.

Sobre la fecha para la visita a las instalaciones, ya se les convocó para el día 29/07/2026, habiendo asistido ustedes a la misma.

Fecha 22/07/2026 16:13 General Electric Healthcare España, S.A.U. Ref.: PT1.MSG.5757258

PREGUNTA - Por favor, solicitamos respuesta a la siguiente pregunta:

Criterio de valoración de gradientes – Slew Rate:

En el apartado de criterios de valoración se establece una puntuación de **3 puntos** para un Slew Rate máximo por eje comprendido entre **201 y 230 T/m/s**, mientras que para valores superiores a **230 T/m/s** se asigna **1 punto**.

Solicitamos se confirme si la puntuación indicada es correcta o si existe un posible error material en la redacción del criterio, dado que una prestación técnicamente superior (>230 T/m/s) recibiría una valoración inferior a otra de menor rendimiento (201-230 T/m/s).

RESPUESTA – Sobre esta pregunta se ha publicado una corrección de errores a los pliegos en el Portal de la contratación de la Comunidad de Madrid

Fecha 24/07/2026 16:12 General Electric Healthcare España, S.A.U. Ref.: PT1.MSG.5764262

PREGUNTA - Por favor, solicitamos respuesta a las siguientes preguntas en relación con el Expediente de referencia:

Pregunta 1:

En cuanto a la acreditación de cumplimiento del apartado 8.4 y 8.5 del PCAP:

Se solicita confirmar que las cinco referencias deberán corresponder al mismo modelo concreto ofertado e identificado en el Product Data, no siendo admisibles equipos que pertenezcan únicamente a la misma marca, familia, plataforma, generación o denominación comercial genérica.

Así mismo se solicita aclarar si la identidad entre el equipo instalado y el ofertado deberá acreditarse mediante la coincidencia inequívoca de fabricante legal, denominación comercial exacta, modelo, variante, referencia de catálogo, declaración UE de conformidad, certificado de marcado CE y características esenciales de la configuración ofertada, incluyendo intensidad de campo, diámetro de túnel, arquitectura del imán, sistema de gradientes y demás elementos diferenciadores recogidos en el Product Data.

Se solicita confirmar que cada referencia deberá identificar, al menos, centro hospitalario, ciudad y país, fabricante, denominación exacta del modelo instalado, variante, referencia de catálogo, configuración esencial, número de serie, fecha de instalación y puesta en marcha clínica, confirmación de uso clínico actual, persona responsable del centro con información de contacto y documento emitido por el hospital que confirme la instalación, identidad y utilización clínica del equipo.

Pregunta 2:

En relación con el apartado 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo a bobinas/antenas, y con el fin de garantizar una interpretación homogénea, objetiva y verificable de las ofertas técnicas presentadas por los licitadores, se solicita aclaración sobre el alcance de la configuración mínima exigida.

Se solicita confirmar expresamente que la relación de bobinas descrita en el apartado 2.4 constituye la configuración mínima obligatoria. En particular, se solicita confirmar que, respecto de las bobinas de músculo-esquelético, la expresión “podrá incluir” debe interpretarse dentro del contexto general del apartado 2.4 y de la frase “deberá incluir”.

En relación con la forma de acreditar el cumplimiento técnico de las bobinas ofertadas, se solicita confirmar que los licitadores deberán identificar de forma individualizada cada bobina incluida en la configuración ofertada respaldada por product data, ficha técnica o catálogo técnico.

Teniendo en cuenta que el PCAP contempla la posibilidad de acreditar productos mediante catálogos, fichas técnicas, muestras u otros medios, y que las bobinas/antenas son elementos físicamente individualizables, de tamaño limitado y fácilmente transportables en comparación con el conjunto del sistema RM, se solicita aclarar si el órgano de contratación, la mesa o el órgano técnico de valoración podrán requerir, durante la fase de evaluación técnica y con carácter previo a la adjudicación, la presentación de muestras físicas de las bobinas ofertadas

En particular, se solicita confirmar que dichas muestras, en caso de ser requeridas, deberán corresponder a la misma referencia comercial, modelo o configuración ofertada, estar identificadas mediante etiquetado, referencia, part number o documentación trazable del fabricante, y permitir la comprobación de su correspondencia con la ficha técnica o product data aportado en la oferta.

Pregunta 3:

Dado que el contrato incluye instalación, puesta en marcha, formación, soporte de aplicaciones y servicio técnico, se solicita confirmar que los licitadores deberán acreditar o comprometer formalmente la adscripción al contrato de personal técnico cualificado y certificado para el modelo ofertado, especialistas de aplicaciones con experiencia en dicho modelo y capacidad de soporte clínico en castellano, medios suficientes para cumplir los tiempos de respuesta e intervención, acceso a repuestos originales, herramientas de diagnóstico, actualizaciones de software y soporte remoto y presencial durante garantía y mantenimiento.

Respecto de los profesionales propuestos, deberá acreditarse su disponibilidad efectiva, ubicación, relación contractual o compromiso de disponibilidad, formación, certificaciones vigentes y experiencia concreta en el modelo ofertado

Se solicita confirmar que estos medios tendrán la consideración de compromiso de adscripción al contrato y que, antes de la adjudicación, se comprobarán tanto la autenticidad y correspondencia exacta de las implantaciones declaradas como la disponibilidad efectiva de los medios humanos y técnicos comprometidos para prestar el servicio en España.

Pregunta 4:

En relación con el cumplimiento del apartado 11 del PPT, relativo al **Esquema Nacional de Seguridad (ENS)**:

Dado que la ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad para la realización del objeto contractual, estableciéndose una categoría de seguridad ALTA.

Entendemos que el cumplimiento de este apartado debe quedar acreditado en fase de licitación, teniendo que presentar documentación acreditativa en el Sobre 1B.

¿Podrían confirmar si nuestra interpretación es correcta y si dicha documentación debe aportarse efectivamente en esta fase?

RESPUESTA –

Respuesta a pregunta 1: En relación con la consulta formulada, deben diferenciarse los requisitos de los apartados 8.4 y 8.5 del PCAP.

Las cuatro referencias exigidas para acreditar la solvencia técnica del apartado 8.4 no tienen que corresponder al mismo modelo ofertado. Deberán referirse a sistemas de resonancia magnética de 3 Teslas destinados a uso clínico asistencial, de naturaleza y complejidad equivalentes, cuya prestación haya incluido la instalación, puesta en marcha y entrada en funcionamiento, y que se encuentren actualmente operativos.

Por el contrario, las cinco implantaciones previstas en el apartado 8.5.b, al menos tres de ellas en la Unión Europea, deberán corresponder al modelo concreto ofertado. La documentación aportada deberá permitir comprobar de forma inequívoca la correspondencia entre el modelo ofertado y el instalado, mediante Product Data, fichas técnicas, declaración UE de conformidad, documentación de marcado CE, referencia de catálogo u otros documentos equivalentes.

A efectos de facilitar la comprobación por la Mesa de Contratación, las referencias podrán presentarse en una relación estructurada que identifique, para cada instalación:

- Centro hospitalario, ciudad y país.
- Marca y modelo del equipo.
- Fecha de instalación y puesta en funcionamiento.
- Confirmación de su operatividad y uso clínico actual.
- Número o código del centro en el registro sanitario oficial y, cuando esté disponible, enlace de consulta.

Se considerará centro sanitario autorizado aquel que se encuentre legalmente habilitado para prestar asistencia sanitaria especializada conforme a la normativa del país donde esté ubicado. No será necesario aportar su licencia de funcionamiento cuando esta condición pueda verificarse mediante un registro oficial. Si no existe un registro público accesible, podrá utilizarse el certificado de buena ejecución, un documento emitido por el hospital u otra documentación verificable equivalente.

La documentación técnica del Sobre 1B deberá identificar suficientemente el equipo ofertado y permitir comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos del PPT. La solvencia y la implantación del modelo se acreditarán en el momento y por los medios establecidos en los apartados 8.4 y 8.5 del PCAP.

Respuesta a pregunta 2:

Los licitadores deben justificar debidamente el cumplimiento de las características técnicas exigidas en el PPT. En la documentación técnica deberán, mediante product data, fichas técnicas o catálogos técnicos justificar que cumplen con los requisitos técnicos detallados. En el caso de las bobinas se deberá incluir documentación técnica de las bobinas/antenas que se solicitan como obligatorias y que deberán estar incluidas en su oferta.

En el PCAP para la acreditación de la solvencia técnica se detallan medios de acreditación que marca la LCSP en su artículo 89. La elección del órgano de contratación, para este expediente, es la correspondiente al apartado 1.a) de dicho artículo, como se refleja en el apartado 8.4 del cuadro de características del contrato. Por error en el pliego se reflejan también los apartados 1.e) y 1.f). y se ha publicado una corrección de errores del PCAP eliminando dichos apartados.

Respuesta a pregunta 3: En relación con la consulta formulada, se informa de que, con carácter previo a la adjudicación, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de soporte técnico, mantenimiento, asistencia de aplicaciones, capacidad logística, disponibilidad de repuestos y actualizaciones establecidos en el PCAP y en el PPT.

La documentación deberá permitir al órgano de contratación comprobar de forma suficiente la disponibilidad efectiva de los medios comprometidos para la correcta puesta en funcionamiento, mantenimiento y soporte del sistema durante el período exigido en los pliegos. En particular, deberá acreditarse la cualificación y certificación por el fabricante del personal técnico que intervenga en el servicio, así como la capacidad de proporcionar soporte técnico especializado, asistencia de aplicaciones, suministro de repuestos y actualizaciones conforme a los niveles y plazos previstos.

La acreditación de estos extremos se exigirá al licitador propuesto como adjudicatario en los términos previstos en los pliegos, sin perjuicio de las facultades de comprobación del Hospital durante la ejecución del contrato y de las consecuencias contractuales que procedan en caso de incumplimiento.

Respuesta a pregunta 4: En relación con la consulta formulada, se informa de que la acreditación del cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad en la categoría exigida deberá efectuarse por el licitador propuesto como adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato, en los términos establecidos en el apartado 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En consecuencia, no procede aportar dicha acreditación en el Sobre 1B ni se modifica mediante esta respuesta el momento de cumplimiento previsto en los pliegos.

Fecha 27/07/2026 11:38 General Electric Healthcare España, S.A.U. Ref.: PT1.MSG.5766166

PREGUNTA - En relación con el expediente PA SUM 26-014 agradeceríamos nos confirmasen la correcta interpretación de la documentación a presentar en el Sobre 1B.

Dado que la valoración de este concurso es 100% de forma automática mediante fórmulas (Sobre 3), entendemos que, al no existir criterios dependientes de juicio de valor cuya evaluación pudiera verse condicionada por el conocimiento anticipado de determinadas características de la oferta, **no resulta necesario ocultar, tachar o anonimizar en la documentación técnica del Sobre 1B aquellas referencias que puedan coincidir con aspectos posteriormente valorables mediante criterios automáticos.**

Esta aclaración resulta especialmente relevante en documentos extensos tales como manuales de usuario, catálogos técnicos, fichas de producto o documentación del fabricante, cuya revisión y modificación para eliminar toda referencia a características susceptibles de valoración automática supondría una carga documental muy significativa y podría afectar a la correcta comprensión técnica de la documentación aportada.

Por ello, les rogamos confirmen si es correcta nuestra interpretación y si la documentación técnica presentada en el Sobre 1B puede aportarse en su integridad, sin necesidad de realizar tachaduras u ocultaciones de información relacionada con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

RESPUESTA – En relación con la consulta formulada, se informa de que la documentación técnica incluida en el Sobre 1B deberá permitir comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas exigidas en el PPT.

No obstante, los licitadores deberán preservar la debida separación entre la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos y la oferta correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, que deberá presentarse en el Sobre 3.

Por ello, cuando los catálogos, fichas técnicas u otra documentación del fabricante incluyan conjuntamente información necesaria para acreditar requisitos mínimos e información relativa a prestaciones, configuraciones o valores concretos que sean objeto de valoración automática, deberá ocultarse esta última, manteniéndose visible la información imprescindible para verificar el cumplimiento de las exigencias mínimas.

Cuando no sea posible realizar dicha separación en un documento determinado, podrá aportarse un extracto, una ficha parcial, un certificado del fabricante u otra documentación técnica equivalente que permita acreditar el requisito mínimo sin revelar los datos correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La documentación específica relativa a los criterios automáticos deberá aportarse exclusivamente en el Sobre 3, conforme a lo previsto en el PCAP.

Fecha 27/07/2026 13:14 General Electric Healthcare España, S.A.U. Ref.: PT1.MSG.5766319

PREGUNTA - En relación con el expediente **PA SUM 26-014**, les agradeceríamos nos aclaren las siguientes cuestiones:

1. Desglose de la oferta económica

Según el Anexo I.1 – Proposición Económica, observamos que el modelo requiere indicar el precio total del lote, es decir, suministro + obra.

Por ello, entendemos que **no es necesario desglosar** en la oferta económica el importe correspondiente al equipo y el correspondiente a la obra, siendo suficiente con indicar el importe total ofertado para el lote único, conforme al modelo establecido en el Anexo I.1.

¿Pueden confirmarnos que esta interpretación es correcta?

2. Declaración responsable múltiple (Anexo III) – Subcontratación

Por otra parte, en el apartado relativo a la subcontratación del Anexo III – Declaración Responsable Múltiple (Sobre 1.A), se indica que, cuando exista subcontratación prevista, deberá señalarse la parte del contrato que se pretende subcontratar y su importe.

Dado que en nuestro caso la prestación de obras de adecuación necesarias para la implantación del equipo sería objeto de subcontratación, entendemos que sí debe indicarse en dicho Anexo III el importe previsto de esa subcontratación, aun cuando dicho importe forme parte integrante del precio total ofertado para la licitación.

¿Pueden confirmarnos que, efectivamente, debemos indicar en el Anexo III el importe correspondiente a las obras que se prevén subcontratar?

RESPUESTA – En relación con la consulta formulada, se informa de que la oferta económica se circunscribe al precio total ofertado para la totalidad del lote, que tendrá carácter único, global y vinculante.

Dicho precio deberá comprender todas las prestaciones definidas en los pliegos necesarias para la completa ejecución del contrato, incluido el suministro del equipo, su instalación, puesta en funcionamiento y las obras de adecuación previstas, sin que puedan derivarse prestaciones o contraprestaciones adicionales a cargo del Hospital.

El licitador deberá cumplimentar el Anexo I.1 conforme al modelo establecido, consignando de forma clara e inequívoca el precio total ofertado para la totalidad del lote. Dicho importe constituirá el compromiso económico del licitador e incluirá la totalidad de las prestaciones objeto del contrato.

La subcontratación podrá realizarse en los términos previstos en el PCAP. Cuando el licitador prevea subcontratar alguna parte de la prestación, deberá cumplimentar el Anexo III, identificando la parte objeto de subcontratación, el importe previsto y el perfil empresarial o profesional del subcontratista. El importe declarado formará parte del precio total ofertado para el lote y no supondrá un precio adicional. En todo caso, el adjudicatario será responsable ante el Hospital de la correcta ejecución de la totalidad de las prestaciones contratadas, incluidas aquellas que se ejecuten mediante subcontratación.

Fecha 28/07/2026 17:42 APR 1998, S.L. Ref.: PT1.MSG.5771370

PREGUNTA - Tras revisar la documentación de la licitación, y en particular las prescripciones técnicas y la documentación exigida para la presentación de ofertas, hemos observado que se requiere que el licitador disponga de la certificación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría Alta para los sistemas de información que den cobertura al objeto del contrato.

Dado que los certificados del ENS son públicos, y que a fecha de hoy ningún actor tiene una certificación ENS Alta con el alcance necesario para el objeto del contrato definido en la cláusula 1 del PPT

"El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto la **adquisición, instalación y puesta en marcha de un sistema de Resonancia Magnética (RM) de 3 Teslas** de altas prestaciones, destinado a sustituir el equipo actual, con finalidad de uso clínico asistencial y soporte al seguimiento en radioterapia avanzada, incluyendo la radioterapia con protones."

este requisito restringe en su totalidad la participación y concurrencia de agentes económicos en el procedimiento. Agradeceríamos que nos confirmaran si, atendiendo a la naturaleza y alcance del objeto del concreto, sería posible eliminar este requisito, o admitir una certificación ENS de categoría Media o Básica.

RESPUESTA – En relación con la consulta formulada, se mantiene la exigencia de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad en categoría ALTA.

La categoría ALTA en el ENS, se considera proporcionada atendiendo a que el sistema asociado a la resonancia magnética trata información clínica identificable, incluidos números de historia clínica e imágenes diagnósticas, y presta soporte a procesos asistenciales y al seguimiento de tratamientos de radioterapia avanzada. De acuerdo con el artículo 40 y el anexo I del Real Decreto 311/2022, la categoría se determina por el impacto que un incidente podría producir en las dimensiones de confidencialidad, integridad, autenticidad, trazabilidad y disponibilidad.

Respecto del alcance de la exigencia, el apartado 11 del PPT reproduce el concepto de «sistema de información» establecido en el anexo IV del Real Decreto 311/2022. Este concepto comprende las redes de comunicaciones, los dispositivos interconectados o relacionados que realizan el tratamiento automático de datos y los propios datos almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante dichos elementos y por tanto, la referencia del PPT al «Sistema de Información ofertado» debe interpretarse en este contexto. No se exige una certificación ENS individual del equipo físico de resonancia magnética ni del modelo comercial considerado aisladamente, dado que la certificación ENS recae sobre sistemas de información. La exigencia se refiere al conjunto de sistemas que intervengan efectivamente

en la ejecución del contrato y que sustenten, en su caso, la operación, el soporte remoto, las comunicaciones, etc.

El certificado deberá encontrarse vigente, corresponder a la categoría ALTA y presentar un alcance suficiente para comprender los sistemas y servicios utilizados en la prestación. Cuando alguno de estos sistemas sea operado por un fabricante, empresa del grupo, subcontratista u otra entidad integrante de la cadena de suministro, podrá aportarse la certificación de dicha entidad, siempre que se acredite su vinculación efectiva con la solución ofertada y la suficiencia de su alcance, sin perjuicio de la responsabilidad integral del adjudicatario.

Conforme al apartado 11 del PPT, la documentación deberá aportarse por el licitador propuesto como adjudicatario antes de la formalización del contrato, por lo que no procede su presentación en el Sobre 1B.

En consecuencia, no procede eliminar el requisito ni sustituir la categoría ALTA por una categoría MEDIA o BÁSICA. La presente respuesta aclara el concepto de sistema de información, el alcance de la certificación y el momento de acreditación, sin modificar las condiciones establecidas en el PPT.

Fecha 30/07/2026 10:50 SIEMENS HEALTHCARE SLU Ref.: PT1.MSG.5775718

PREGUNTA - SOLICITAMOS ACLARACIONES AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

A) Aclaraciones al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

10.2 Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas

Apartado Imán del PCAP (Criterio 1: Homogeneidad en DSV de 40 cm // Criterio 2: Homogeneidad en DSV de 50 cm)

Entendemos que los dos primeros criterios de valoración relativos a la homogeneidad del campo magnético en el DSV hacen referencia a los valores mínimos garantizados, y no a los valores típicos, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas ("*Homogeneidad mínima garantizada del campo magnético*") y con la información recogida en las hojas de características de los distintos fabricantes. Asimismo, entendemos que la valoración deberá realizarse sobre dichos valores mínimos garantizados, al ser este el criterio estándar empleado para evaluar la homogeneidad del campo magnético y el único que constituye un compromiso contractual por parte del fabricante.

Se solicita confirmación de que esta interpretación es correcta.

Apartado Gradientes del PCAP (Criterio 6 : Amplitud máxima de intensidad con rendimiento real por eje // Criterio 7: Slew rate máximo por eje (indicando por el fabricante si es valor pico y efectivo simultáneo)

Ante la especificación del criterio "rendimiento real", se solicita aclarar si la valoración se realizará sobre los **valores máximos reales por eje** de amplitud de gradiente (mT/m) y slew rate (T/m/s), tal y como figuran en las especificaciones técnicas oficiales de los fabricantes, o si se aceptarán **valores de rendimiento o equivalentes** calculados mediante otras metodologías (p.ej. suma vectorial, Equivalencias en TR y TE, etc...)

Apartado Ergonomía del PCAP (Criterio 13: Mesa móvil desacoplable que permita la transferencia del paciente fuera de la sala de exploración sobre el mismo tablero)

Entendemos que este requisito hace referencia a una mesa completamente desacoplable con ruedas, entendida como una unidad funcional única que puede desacoplarse íntegramente del sistema del imán y trasladarse fuera de la sala, permitiendo además la preparación del paciente y conexión de antenas fuera de la sala, sin necesidad de transferir el tablero a trolleys, camillas u otros dispositivos auxiliares externos.

Se solicita confirmar si esta interpretación es correcta.

B) Aclaraciones al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

Apartado 2.3 del PPT – Sistema de radiofrecuencia

En relación con el requisito que establece que "*el sistema deberá disponer de arquitectura digital de recepción con capacidad mínima de 128 canales de RF procesables simultáneamente*", entendemos que el equipo deberá ser capaz de procesar simultáneamente más de 128 canales de RF durante una misma exploración, sin necesidad de retirar, intercambiar o recolocar antenas entre adquisiciones. ¿Es correcta esta interpretación?

Apartado 12 del PPT – Infraestructura y obra civil

Se solicita aclarar el alcance exacto de la obligación de **"poner a disposición del propietario"** el equipo sustituido.

En particular, se solicita confirmar que dicha obligación se limita al desmontaje, acopio y disponibilidad del equipo en las instalaciones del Hospital Universitario de Fuenlabrada, siendo por cuenta del propietario la recogida, carga, transporte y cualquier otra actuación posterior necesaria para su retirada definitiva.

En caso contrario, se solicita especificar expresamente las actuaciones que deberá asumir el adjudicatario (carga en vehículo, transporte hasta un destino determinado, medios auxiliares, personal, plazos, etc.), al tratarse de prestaciones susceptibles de generar un coste adicional que debe ser conocido por todos los licitadores para la correcta elaboración de la oferta.

RESPUESTA –

Respuesta a la pregunta A)

Sobre las aclaraciones solicitadas al apartado 10.2 Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas del cuadro de características del contrato del PCAP

Apartado **Imán** (Criterio 1: Homogeneidad en DSV de 40 cm // Criterio 2: Homogeneidad en DSV de 50 cm): La valoración de la homogeneidad del campo magnético debe entenderse referida a los valores mínimos garantizados por el fabricante, en coherencia con lo establecido en el apartado 2.1 del PPT, y no a valores típicos, nominales o estimados.

Apartado **Gradientes** (Criterio 6 : Amplitud máxima de intensidad con rendimiento real por eje // Criterio 7: Slew rate máximo por eje (indicando por el fabricante si es valor pico y efectivo simultáneo): La valoración de la amplitud máxima de gradiente y del slew rate se realizará sobre valores máximos reales por eje cartesiano, conforme a las especificaciones técnicas oficiales del fabricante, no sobre valores equivalentes, suma vectorial u otras metodologías no directamente comparables.

Apartado **Ergonomía** (Criterio 13: Mesa móvil desacoplable que permita la transferencia del paciente fuera de la sala de exploración sobre el mismo tablero): Se valorará que la mesa o unidad funcional de soporte del paciente sea desacoplable del sistema y permita trasladar al paciente fuera de la sala de exploración sobre el mismo tablero o soporte, sin necesidad de transferencia a camilla, trolley u otro dispositivo auxiliar. No se desprende del criterio publicado que la puntuación exija adicionalmente la conexión o montaje de antenas fuera de la sala, aunque dicha funcionalidad pueda formar parte de la solución ofertada y sea acreditada por el licitador.

Respuesta a la pregunta B):

Sobre la solicitud de aclaración al apartado **2.3 del PPT – Sistema de radiofrecuencia**: La exigencia de arquitectura digital de recepción con capacidad mínima de 128 canales de RF procesables simultáneamente debe entenderse referida a la capacidad real del sistema para adquirir/procesar de forma simultánea canales de recepción durante una misma exploración. No será suficiente la mera suma nominal de canales de distintas bobinas conectables si el sistema no puede procesarlos simultáneamente en la adquisición correspondiente. El cumplimiento deberá acreditarse mediante documentación técnica oficial del fabricante o declaración técnica equivalente que permita verificar dicha capacidad.

Sobre la solicitud de aclaración al apartado **12 del PPT – Infraestructura y obra civil**, les informamos que vamos a publicar una corrección de errores para definir la puesta a disposición del propietario del equipo a sustituir.

Fecha 31/07/2026 7:59 SIEMENS HEALTHCARE SLU Ref.: PT1.MSG.5778455

PREGUNTA - Como complemento a la aclaración realizada en el apartado 12 del PPT, relativo a Infraestructura y Obra Civil, se solicita que se facilite la dirección de correo electrónico o el número de teléfono de la persona de contacto responsable del equipo de resonancia magnética actualmente existente, así como, en su caso, del propietario del mismo.

RESPUESTA – En la contestación a la solicitud de aclaración anterior, sobre este asunto, se detalla el alcance de la “puesta a disposición del propietario” de la Resonancia magnética que actualmente se encuentra en funcionamiento, con la información necesaria para la elaboración de la oferta. Los datos de contacto necesarios se facilitarán al adjudicatario del contrato.